



## “CONVOCATORIA NACIONAL PARA FOMENTAR LA PROTECCIÓN POR PATENTE DE RESULTADOS DE I+D+i QUE PROMUEVAN LA POTENCIACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR EMPRESARIAL”

### 1 PRESENTACIÓN

El Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, creado mediante la Ley 1951 de 2019, como ente rector del Sector de Ciencia, Tecnología e Innovación del país, busca generar capacidades, promover el conocimiento científico y tecnológico, así como contribuir al desarrollo y crecimiento del país. En cumplimiento de lo señalado en la mencionada Ley, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2226 de 2019, en el cual se estableció la Estructura Organizacional del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, e indicó que entre sus funciones está la de “Fomentar acciones y condiciones para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores se relacionen con los sectores productivo y social, y que favorezcan la equidad, la productividad, la competitividad, el emprendimiento, el empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos.” (numeral 5, artículo 3).

Adicionalmente, las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, incorporadas en la Ley 1955 de 2019, establecen como indicadores del “Desarrollo tecnológico e innovación para crecimiento empresarial”, las solicitudes de patentes presentadas por residentes en Oficina Nacional y los acuerdos de transferencia de tecnología o conocimiento apoyados por COLCIENCIAS (ahora Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación), buscando con ello impulsar las actividades enfocadas al fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, por medio de la implementación de iniciativas que permitan que el país avance en temas de propiedad intelectual y transferencia de conocimiento y tecnología, entendidas como un instrumento de desarrollo nacional.

Al respecto, cabe señalar que las patentes contienen conocimiento aplicable industrialmente y susceptible de ser comercializado, por tanto, se constituyen en el vehículo natural entre la investigación y el mercado. Al transferir desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores a través de la comercialización o explotación de patentes, se llevan al mercado los conocimientos generados a través de la investigación, convirtiéndose en productos y servicios que, al ser comercializados, contribuyen con el desarrollo económico del país y el incremento de la productividad y competitividad de las empresas que las apropian. Es así, como las patentes se constituyen en un mecanismo para fomentar el desarrollo tecnológico y económico de un país, así como



El conocimiento  
es de todos

Minciancias



también contribuya a que se promueva la competitividad al poner en el mercado nuevos productos o procedimientos.

Si bien Colombia, en los últimos años ha avanzado en temas de propiedad intelectual, al aumentar el número de registro de derechos de autor y de patentes, continúa estando rezagado y haciéndose necesario concientizar al sector social, académico y productivo de la relevancia que tiene la propiedad intelectual en la medida que si se gestionan, protegen y comercializan los bienes intangibles, estos propenden por una competencia exitosa de la industria, así como a su mejora y evolución constante, bien sea en sus procedimientos de fabricación o en la mejora de la calidad de sus productos y/o servicios.

Con el fin de contribuir en el cumplimiento de este propósito, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en convenio con la Corporación Tecnova Universidad Empresa Estado, en representación de JOINN – Red Colombiana de OTRI, buscan “aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fomentar la protección vía propiedad intelectual de adelantos tecnológicos en I+D+i, que promuevan el fortalecimiento económico del tejido empresarial”, en el marco de la Estrategia Nacional de Propiedad Intelectual.

En este sentido, la presente “**CONVOCATORIA NACIONAL PARA FOMENTAR LA PROTECCIÓN POR PATENTE DE RESULTADOS DE I+D+i QUE PROMUEVAN LA POTENCIACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR EMPRESARIAL**”, busca, además de incrementar el número de patentes mediante el apoyo para la protección nacional de patentes, dinamizar el interés de los diferentes actores del SNCTel, permitiendo el acceso a los recursos dispuestos para financiar los procesos de protección de invenciones, que promuevan el fortalecimiento económico del tejido empresarial del país.

Conforme a lo anteriormente mencionado, la presente convocatoria **apoya la presentación de solicitudes nacionales ante la oficina colombiana** - Superintendencia de Industria y Comercio – SIC, mediante la Protección Nacional de Patentes.

La presente convocatoria, permitirá que, a medida que las invenciones se postulen, estas sean evaluadas y seleccionadas en orden de registro, una vez cumplan con todos los requisitos exigido en el numeral 6 de la presente convocatoria y superen el puntaje mínimo de 70 puntos.





## 2 OBJETIVOS

### 2.1 General

Apoyar la protección vía patente de adelantos tecnológicos en I+D+i, que promuevan el fortalecimiento económico del tejido empresarial del país.

### 2.2 Específicos

**2.2.1.** Contribuir a la protección de invenciones nacionales a través de la presentación de solicitudes de patente ante la Superintendencia de Industria y Comercio - Colombia.

**2.2.2.** Apoyar el proceso de alistamiento técnico-jurídico<sup>1</sup> de invenciones nacionales, susceptibles de protección vía patente de invención o patente de modelo de utilidad.

**2.2.3.** Apoyar la divulgación y comercialización de invenciones a través de la protección de las mismas, promoviendo así el fortalecimiento económico del tejido empresarial.

## 3 DIRIGIDA A

La convocatoria nacional está dirigida a personas naturales o jurídicas y actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación domiciliadas en Colombia, que demuestren la obtención de adelantos tecnológicos en actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i), interesadas en la protección de invenciones en Colombia.

## 4 DEFINICIONES

- a. **Beneficiario:** Persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, que demuestre la obtención de un adelanto en actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i), susceptible de protección mediante patente que resulte seleccionado como Elegible en el marco de la presente convocatoria y a quien se le asignen los recursos para el acompañamiento.

---

<sup>1</sup> El alistamiento técnico-jurídico corresponde a: redacción y/o adecuación de los documentos técnicos y jurídicos, alistamiento y presentación de la solicitud de patente nacional-Colombia, ante la Superintendencia de Industria y Comercio- SIC-, respuesta a requerimiento de forma y seguimiento hasta la orden de publicación.



- b. Memorando de entendimiento:** Manifestación de voluntad del postulante a la convocatoria en la que se obliga a cumplir con las obligaciones propias del plan de acompañamiento y en general de la ejecución de la convocatoria. A través de este instrumento jurídico se regula la relación existente entre las partes, los incentivos a los cuales accederá en caso de ser Beneficiario de la convocatoria, las obligaciones contraídas, condicionales de reembolso, causales de terminación y demás estipulaciones legales que permitan salvaguardar los intereses de las partes.

En caso de ser seleccionado como Beneficiario se suscribirá un acta de inicio al memorando de entendimiento en donde quedará por escrito el plan de acompañamiento y se formalizará el inicio del acompañamiento en el marco del programa.

- Para todos los efectos legales la suscripción del memorando de entendimiento y el acta de inicio del mismo se constituye en una fuente de obligaciones. Los compromisos asumidos por los postulantes en los mencionados instrumentos son de obligatorio cumplimiento y podrán ser exigidos judicial y administrativamente.
- c. Domicilio:** El domicilio consiste en la residencia acompañada, real o presuntivamente del ánimo de permanecer en ella<sup>2</sup>. Lo anterior significa que es el lugar donde se reside de manera continua y se tiene el ánimo de permanecer en él.
- d. Empresa:** Actividad económica organizada para la producción, transformación, comercialización, administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios. Tiene como propósito crear un cliente, en ese sentido la empresa comercial tiene dos funciones cruciales: la comercialización y la innovación.
- e. Fecha de prioridad:** Se entenderá por fecha de prioridad la fecha de presentación de la solicitud más antigua cuya prioridad se reivindica.
- f. Invención:** Una invención es un producto del intelecto humano<sup>3</sup>, es nuevo producto o proceso que resuelve un problema técnico<sup>4</sup>. Corresponde al desarrollo de una solución práctica a una necesidad o problema técnico. Una solución práctica a su

<sup>2</sup> Artículo 76 del Código Civil Colombiano

<sup>3</sup> Guía Rápida de la Propiedad Industrial. Superintendencia Industria y Comercio. Página 10. Tomado de: [http://www.sic.gov.co/centro-de-publicaciones?field\\_tema\\_general\\_tid=3&field\\_anos\\_p\\_value=All&edit-submit-publicaciones-2016=Filtrar](http://www.sic.gov.co/centro-de-publicaciones?field_tema_general_tid=3&field_anos_p_value=All&edit-submit-publicaciones-2016=Filtrar)

<sup>4</sup> APRENDER DEL PASADO PARA CREAR EL FUTURO: invenciones y patentes” – OMPI. Página 7. Tomado de: [https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/patents/925/wipo\\_pub\\_925.pdf](https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/patents/925/wipo_pub_925.pdf)



vez será normalmente una mejora o perfeccionamiento sobre un aparato o proceso ya existente y conocida. La mejora o perfeccionamiento puede estar aplicada sobre una o más partes, componentes o etapas del aparato o procedimiento. Cuanto mayor sea la necesidad o problema técnico solucionado, mayores serán las ventajas que proporciona la invención<sup>5</sup>

- g. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual – OMPI:** Es un organismo de las Naciones Unidas, autofinanciado, que cuenta con 193 Estados miembros. Es el foro mundial en lo que atañe a servicios, políticas, cooperación e información en materia de propiedad intelectual (P.I.)<sup>6</sup>
- h. Patente:** Una patente es un derecho exclusivo que se concede sobre una invención. En términos generales, una patente faculta a su titular a decidir si la invención puede ser utilizada por terceros y, en ese caso, de qué forma. Como contrapartida de ese derecho, en el documento de patente publicado, el titular de la patente pone a disposición del público la información técnica relativa a la invención<sup>7</sup>.
- i. Patente de invención:** Título de protección jurídica de una invención, que otorga el Estado, a condición de que se hayan cumplido ciertos requisitos y se agote un trámite jurídico. El plazo de duración de la patente de invención es de 20 años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud<sup>8</sup>. Esta puede ser de producto o procedimiento. Puede recaer sobre aparatos, compuestos, composiciones y sustancias, procedimientos, sistemas.
- j. Patente de modelo de utilidad:** Título de protección jurídica de un modelo de utilidad, que otorga el Estado, a condición de que se hayan cumplido ciertos requisitos y se agote un trámite jurídico. El plazo de duración de la patente de modelo de utilidad es de 10 años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud<sup>9</sup>. Esta puede ser una nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna

<sup>5</sup> ABC de Propiedad Industrial. Superintendencia de Industria y Comercio. Página 13. Tomado de: [https://www.uis.edu.co/webUIS/es/investigacionExtension/programasApoyo/documentos/2012/derechosPropiedadIntelectual/ABC\\_PROPIEDAD\\_INDUSTRIAL.PDF](https://www.uis.edu.co/webUIS/es/investigacionExtension/programasApoyo/documentos/2012/derechosPropiedadIntelectual/ABC_PROPIEDAD_INDUSTRIAL.PDF)

<sup>6</sup> Tomado de: <https://www.wipo.int/members/es/>

<sup>7</sup> Tomado de: <http://www.wipo.int/patents/es/>

<sup>8</sup> Tomado de: <http://www.sic.gov.co/glosario-institucional>

<sup>9</sup> Tomado de: <http://www.sic.gov.co/glosario-institucional>



utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.

- k. **Propiedad intelectual:** Conjunto de derechos de exclusividad sobre obras creadas por una persona natural, fruto de su ingenio y creatividad, aplicadas a la industria, el comercio y las artes, con efectos económicos y sociales, en un área geográfica determinada.

Es la denominación que recibe la protección legal sobre toda creación del talento o del ingenio humano "... tiene que ver con las creaciones de la mente: las invenciones, las obras literarias y artísticas, los símbolos, los nombres, las imágenes y los dibujos y modelos utilizados en el comercio. La propiedad intelectual se divide en dos categorías: la propiedad industrial, que incluye las invenciones, patentes, signos distintivos, dibujos y modelos industriales e indicaciones geográficas de procedencia; y el derecho de autor, que abarca las obras literarias y artísticas, tales como las novelas, los poemas y las obras de teatro, las películas, las obras musicales, las obras de arte, tales como los dibujos, pinturas, fotografías y esculturas, y los diseños arquitectónicos."<sup>10</sup> También implican los derechos conexos que "se conocen en su conjunto, los derechos de los artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión, en relación con sus interpretaciones o ejecuciones, fonogramas y emisiones de radiodifusión, respectivamente."<sup>11</sup>

- l. **Tasas:** Las tasas hacen referencia al valor económico que se debe asumir según los costos que cada entidad requiere dependiendo del trámite a realizar. Por ejemplo, el costo que debe pagarse a favor de la Administración encargada de la búsqueda internacional en razón a las actividades que sobre el particular realiza.
- m. **Tecnología:** Transformación del conocimiento en herramientas que facilitan las diversas actividades humanas e industriales. Comprende la aplicación de los conocimientos científicos con fines específicos, que se traduce en el reemplazo de los distintos tipos de trabajo por modernas máquinas, procedimientos y técnicas de producción más eficientes.

## 5 ALCANCE DE LA CONVOCATORIA

Las invenciones seleccionadas como beneficiarias en el marco de la presente

<sup>10</sup> Tomado de: [http://biblioteca.sena.edu.co/paginas/modulo4\\_4.html#:~:text=De%20acuerdo%20con%20la%20Organizaci%C3%B3n, modelos%20utilizados%20en%20el%20comercio.](http://biblioteca.sena.edu.co/paginas/modulo4_4.html#:~:text=De%20acuerdo%20con%20la%20Organizaci%C3%B3n, modelos%20utilizados%20en%20el%20comercio.)

<sup>11</sup> Tomado de: <http://derechodeautor.gov.co:8080/preguntas-frecuentes#3>



convocatoria recibirán acompañamiento en la presentación de la solicitud de patente nacional ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

Protección Nacional de Patentes		
Monto máximo a financiar: Diez millones de pesos (\$10.000.000) por invención		
Etapas de acompañamiento	Indicador Verificable	Resultado / Producto Esperado
Solicitud de patente nacional.	Alistamiento y radicación de la solicitud de patentes ante la Superintendencia de Industria y Comercio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Informe de búsqueda del estado de la técnica a nivel nacional e internacional, análisis de viabilidad técnica-jurídica y redacción de los documentos técnicos y jurídicos para la presentación de la solicitud ante la Superintendencia de Industria y Comercio.</li> <li>✓ Soporte de pago de tasas.</li> <li>✓ Documento de patente presentado ante la Superintendencia de Industria y Comercio, incluido el número de radicación de la solicitud.</li> </ul>
	Seguimiento posterior a la radicación hasta la orden de publicación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Evidencia de la respuesta a requerimiento de forma, si fuere el caso, y evidencia de la orden de publicación.</li> </ul>

**Notas:**

1. La financiación cubre las primeras diez reivindicaciones por invención.
2. La(s) respuesta(s) a requerimiento(s) de forma se realizará durante el plazo legalmente establecido por la oficina competente (Si aplica).
3. En el marco de la presente convocatoria, cada postulante podrá presentar un número ilimitado de invenciones.
4. Para el caso colombiano, deberá tenerse en cuenta la Decisión 486 de 2000<sup>12</sup> de la Comunidad Andina – Régimen de Propiedad Industrial, y demás disposiciones legales relacionadas.
5. Las invenciones que se financiarán deberán encontrarse dentro de los tiempos legales, atendiendo, si es el caso, al período de prioridad contenido en el artículo cuarto del Convenio de París para la protección de la propiedad industrial.
6. Dado el caso que el beneficiario seleccionado se retire injustificadamente en la fase precontractual o contractual, no podrá acceder a beneficios otorgados por

<sup>12</sup> Disponible en: <http://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/can/can012es.pdf>



MINCIENCIAS por dos (2) años contados a partir de la fecha final de cierre de la presente convocatoria. En caso de ser justificada, esta deberá ser debidamente presentada y soportada ante Tecnova como operador de la convocatoria para determinar su procedencia.

La financiación incluirá:

- a) **Alistamiento:** Búsqueda tecnológica (nacional e internacional), análisis del estado de la técnica, análisis de viabilidad jurídica y redacción del documento de patente.
- b) **Pago de tasas y presentación de la solicitud de patente** ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
- c) **Respuesta a requerimiento de forma** durante el plazo legalmente establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio, si aplica.

En virtud de lo anterior el presente beneficio financiará:

- **Honorarios del personal técnico-jurídico, respecto de:** alistamiento, reivindicación de prioridad (si fuere el caso), presentación de la solicitud, respuesta a requerimiento de forma, seguimiento al trámite hasta la obtención de la orden de publicación.
- **Tasas correspondientes a:** Pago de tasas oficiales para la presentación de la solicitud de patente ante la Superintendencia de Industria y Comercio (cubre las primeras diez reivindicaciones).

## 6 RUBROS NO FINANCIABLES

- El alcance del objetivo de la convocatoria no financia la totalidad del trámite de patente. En virtud de lo anterior, no se financia el trámite hasta la decisión final sobre las solicitudes de patentes.
- Reivindicaciones adicionales (a partir de la undécima), el pago de la tasa para el examen de patentabilidad, divisionales y demás modificaciones a la solicitud, respuesta a requerimiento de fondo, recursos, pagos, actividades o costos adicionales no contemplados en el alcance del beneficio.
- Gastos que el beneficiario haya realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud a esta convocatoria.



## 7 REQUISITOS

### 7.1 Requisitos Generales

Inscripción de postulación a través del formulario electrónico disponible en el siguiente enlace: [www.crearlonoessuficiente.com](http://www.crearlonoessuficiente.com)

- a) Aportar fotocopia legible del documento de identificación legal del titular de la invención (por ambas caras) o de su representante:
  - Persona natural: cédula de ciudadanía
  - Persona jurídica: documento de identidad del Representante Legal o quien haga sus veces.
- b) Las personas jurídicas deberán aportar el certificado de existencia y representación legal emitido por la Entidad competente o el documento jurídico equivalente, con fecha no mayor a cinco (5) meses calendario previo a la fecha de postulación a la presente Convocatoria.
- c) Tener domicilio en Colombia a la fecha de la postulación a la presente convocatoria. Las personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas y estar domiciliadas en Colombia a la fecha de postulación a la presente convocatoria. Este requisito se valida a través de la declaración que realiza el postulante en Anexo 1.
- d) Aportar diligenciados, con la información requerida y debidamente firmados, los siguientes documentos:

**Anexo 1. Carta unificada de aval y/o compromiso institucional.** Esta carta deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el postulante titular de la invención. En caso de que el postulante sea una persona natural, la carta deberá ser suscrita por la persona natural. En caso de que el postulante sea una persona jurídica, la carta de aval deberá ser firmada por el representante legal o quien tenga la representación plena por parte de este. Para el caso en que la invención se haya realizado en conjunto con otras personas, ya sean naturales y/o jurídicas, los titulares deberán firmar la carta de aval para aplicar a la presente convocatoria, y con esta, autorizar a una persona para que actúe en representación del conjunto de personas. En caso de que el representante legal no cuente con la competencia para asumir los compromisos consignados en la carta de aval, deberá presentar documento que lo faculte firmado por el órgano competente.



Para efectos de la comunicación directa entre postulante y Operador, se deberá designar una (1) persona responsable, quien asumirá el rol de interlocutor único y/o representación plena de la invención postulada. Este interlocutor deberá coincidir con aquel referido en el formulario electrónico.

**Anexo 2. Declaración de las partes y titularidad de la invención.** En caso de que la invención se haya realizado en conjunto con otras personas naturales o jurídicas, el postulante debe contar con autorización de las partes para postularse a esta convocatoria. En este mismo documento se deberá identificar claramente el titular de la invención el cual deberá corresponder al postulante.

**Anexo 3. Información técnica de la invención.** Documento que divulga las características mínimas y más importantes para entender la invención.

**Anexo 4. Memorando de entendimiento.** Documento fuente de obligaciones en el que el postulante se obliga en caso de ser seleccionado como Beneficiario a cumplir con las obligaciones propias del plan de acompañamiento y en general de la ejecución de la convocatoria. Este documento contiene las estipulaciones legales que rigen la relación entre el beneficiario y el operador.

## 8 PROCESO DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS:

- Surtido el proceso de revisión de requisitos, el operador Tecnova UEE- comunicará a la dirección de correo electrónico aportada, las postulaciones que se consideran deben subsanar algún(os) requisito(s) para poder continuar el proceso.
- Los postulantes deberán dar repuesta al correo electrónico [info@crearlonoessuficiente.com](mailto:info@crearlonoessuficiente.com) anexando el(los) documento(s) corregido(s) dentro de los tres **(3) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del comunicado** de subsanación, en el cual se estipula fecha y hora límite para subsanar.

Las postulaciones que no realicen la subsanación en el plazo establecido, quedarán inhabilitadas y no podrán continuar en el proceso de evaluación y selección de la convocatoria, en caso de que la convocatoria aún se encuentre abierta, el titular de la invención podrá presentar una nueva postulación adjuntando todos los documentos requeridos.



## 9 CONDICIONES INHABILITANTES:

- No cumplir con los requisitos y lineamientos establecidos en los términos de referencia o que éstos no se subsanen dentro de los plazos establecidos.
- Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y que se encuentre no apto para contratar de acuerdo con lo establecido en la Constitución, en la Ley, Reglamentos, etc.
- La postulación presentada no puede estar siendo financiada por otra convocatoria, o con recursos de Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación u otras entidades del Estado, que tengan el mismo objetivo de la presente convocatoria.
- Postulación cuyo beneficiario haya abandonado o desistido del proceso de la Convocatoria 857 de 2019 sin una motivación técnica que lo justifique.
- Postulación cuya información aportada para la solicitud de búsqueda tecnológica no coincida con la información técnica aportada en el formulario electrónico, de manera que la materia sobre la cual se realizó la evaluación para la selección no coincida.
- Estar inmersa en alguna de las causales de no patentabilidad de conformidad a los artículos 15 y 20 de la Decisión Andina 486 de 2000.
- Incluir en la postulación a la presente convocatoria información incompleta, incorrecta o falsa.

## 10 CONDICIONES ADICIONALES

- En caso de que el postulante esté interesado en participar con más de una invención, deberá aplicar por cada una de manera independiente, y deberá asignar un **equipo de trabajo diferente** para cada una de ellas.
- **No habrá límite de postulaciones**, cada invención postulada deberá ser diligenciada por separado en el formulario electrónico dispuesto por el Operador.
- En caso de presentar cotitularidad de la patente, los titulares deberán estar de acuerdo con la postulación en la presenta convocatoria. En caso de darsediferencia durante la participación entre los titulares y no llegar a acuerdo alguno, automáticamente se excluirá de la convocatoria y sus beneficios.
- El Operador podrá solicitar en cualquier momento información y documentación adicional, complementaria o aclaración de los documentos allegados.
- Debe existir el compromiso de los participantes para brindar la información suficiente y pertinente en el desarrollo del acompañamiento, si no se permitiera será causal de exclusión de la convocatoria.
- En caso de que el solicitante o titular de una patente sea un menor de edad, este deberá postularse y participar a través de su representante y contar con la



respectiva autorización del mismo.

- Los postulantes renunciarán a toda reclamación y recursos contra el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, y el Operador - Corporación Tecnnova UEE, consecuencia de la selección, desarrollo de la presente convocatoria y términos del mismo.

## 11 DURACIÓN Y FINANCIACIÓN

### 11.1 Duración

A cada una de las invenciones beneficiarias se les entregará un plan de acompañamiento que incluye el cronograma de actividades establecidas. El cronograma y las actividades de acompañamiento no podrán exceder el 15 de agosto del 2022.

### 11.2 Financiación

La bolsa de recursos a asignar en la **Protección Nacional de Patentes** es de **Mil trescientos cuarenta millones de pesos (\$ 1.340.000.000)**

Las actividades cubiertas representarán el siguiente monto máximo a financiar que corresponde a **Diez millones de pesos (\$10.000.000) por invención.**

**Nota:** Las invenciones que resulten beneficiarias de esta convocatoria, no podrá ser financiada simultáneamente por otra convocatoria o con recursos de Minciencias u otras entidades del Estado, para el mismo propósito.

## 12 PROCESO DE POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA

Para la aplicación a la Convocatoria todo postulante deberá:

- Ingresar a la página de la convocatoria [www.crearlonosessuficiente.com](http://www.crearlonosessuficiente.com) para descargar los Anexos 1, 2 y 3 y diligenciarlos.
- Ingresar al link del formulario de inscripción dispuesto por la Convocatoria [Formulario Crearlo No es Suficiente](#) y llevar a cabo el siguiente proceso:
  - a) Ingresar un correo para la inscripción y confirmación de envío.



- b) Realizar el registro y diligenciar los campos con la información solicitada. (Recuerde que es un registro por cada invención).
- c) Al final del formulario se encuentra el espacio para adjuntar los Anexos requeridos debidamente diligenciados, en formato PDF o comprimidos en un archivo ZIP con el nombre de la invención.
- d) Al terminar de adjuntar los archivos, deberá finalizar la inscripción para que sea enviada e inicie el proceso de evaluación. Tenga en cuenta que después de realizarse el envío, no se podrá modificar la información registrada. Con el envío y postulación se considerará que se aceptan los términos de referencia aplicables a la Convocatoria.
- e) Cuando envíe el formulario recibirá un correo de confirmación con sus respuestas a la dirección electrónica registrada.

#### TENGA EN CUENTA:

- a) Se aceptarán únicamente las postulaciones que se presenten a través del formulario en línea con toda la información solicitada conforme los términos de referencia.
- b) No se tendrá en cuenta para el proceso de evaluación y selección, la información enviada en medios distintos al formulario de la convocatoria (correo postal, fax, correo electrónico otro), ni posterior a la fecha y hora límite establecida para el cierre de la convocatoria.
- c) Para remitir toda la documentación relacionada con cada uno de los requisitos, el tamaño máximo de envío es de 1 GB por archivo.
- d) En caso de presentarse algún inconveniente en el desarrollo de la postulación, que se presente de forma reiterativa, podrá adjuntar las capturas de pantalla de la situación a los siguientes correo: [patentes@tecnova.org](mailto:patentes@tecnova.org) y [info@crearlonoesuficiente.com](mailto:info@crearlonoesuficiente.com) antes de la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

### 13 CONTENIDOS DE LA POSTULACIÓN

La postulación deberá realizarse a través del formulario electrónico de inscripción, en el cual se incluirá la siguiente información y documentación,



dependiendo del tipo de postulante. Lo anterior, sin desconocer lo descrito en el numeral 7 *REQUISITOS*, que requiere la información necesaria para entrar a evaluar la postulación:

### 13.1 Detalles del postulante

- **Tipo de postulante:** Persona natural o persona jurídica
- **En caso de ser persona Jurídica:** Microempresa, Pequeña empresa, Mediana empresa, Gran empresa o Institución de Educación Superior
- **Nombre del postulante o razón social**
- **Tipo de documento de identificación:** NIT, cédula de ciudadanía o cédula de extranjería.
- **Número de identificación**
- **Datos complementarios:** Dirección completa, teléfono y correo electrónico.
- **Datos del interlocutor:** Nombre completo, teléfono y correo electrónico.

### 13.2 Información general de la invención

- **Sector tecnológico de la invención**
- **Título de la invención**
- **Clase de invención:** Patente de invención de producto, patente de invención de procedimiento, patente de invención de producto y procedimiento o modelo de utilidad.

### 13.3 Anexo 2. Información de titularidad de la invención

Declaración de las partes que desarrollaron la invención y titularidad de la misma.

### 13.4 Anexo 3. Información técnica de la invención:

- **Definición del problema técnico que resuelve la invención:** El problema técnico es la aplicación o puesta en práctica de una idea para resolver un problema que dio lugar al desarrollo de la invención.
- **Descripción de la invención:** Características y especificaciones técnicas de la invención: Consiste en describir de manera detallada y completa la forma de ejecutar o llevar a la práctica la invención, utilizando ejemplos y referencias con dibujos.



- Si la invención es un producto (por ejemplo: un dispositivo, un aparato, una máquina) se debe describir cada una de las partes, cómo se unen ellas para configurar la invención y cómo trabajan juntas.
  - En caso de que la invención sea una composición o una mezcla de compuestos o sustancias (por ejemplo: Productos químicos, productos farmacéuticos, alimentos, etc.), se deben nombrar concretamente cada uno de los componentes que la conforman, indicando el nombre químico, fórmula o estructura química y la proporción de cada uno de ellos dentro de la composición.
  - Si es un proceso, se debe definir mediante la mención de cada una de sus etapas, indicando las condiciones críticas y novedosas en las que se realiza (por ejemplo: Temperatura, tiempo, velocidad, presión, etc.).
  - Se deben adjuntar obligatoriamente planos, dibujos o figuras que permitan una mejor comprensión del problema planteado y su solución (si aplica). No se aceptarán dibujos realizados a mano alzada, fotografías o imágenes de difícil entendimiento.
  - Si el postulante presenta documentos adicionales que respaldan la invención (por ejemplo: investigaciones, presentaciones, fichas técnicas, folletos, entre otros), se deberá indicar en qué parte del documento se encuentra ubicada la información que considerarelevante para el análisis que se desarrolla en el proceso de evaluación. En caso de que el postulante presente esta documentación y no se haga claridad respecto de lo mencionado anteriormente, no será tenida en cuenta.
- **Descripción de las características novedosas de la invención:** A partir de la descripción anterior, se debe identificar y describir las características técnicas novedosas de la invención para las cuales se reclama la protección legal mediante la patente. Las características novedosas deben definir la invención de manera clara y precisa, deben contener únicamente información de carácter técnico, que sirva para definir el objeto protegido por la patente. No debe incluir comentarios acerca de su utilidad o ventajas de la invención.
  - **Palabras clave:** Detalle mínimo cinco (5) palabras clave que den cuenta de la invención: Las palabras clave deben ser específicas y deben describir conceptos técnicos de la invención sobre la que se desea obtener información. Evitar incluir palabras genéricas como innovación, tecnología, etc.
  - **Estado de la técnica asociado a la invención:** El estado de la técnica, estado del arte o arte previo, comprende todo lo que se ha puesto a disposición del público



en cualquier lugar del mundo, mediante una publicación en forma tangible, la venta o comercialización, el uso o cualquier otro medio, antes de la fecha de presentación de una solicitud de patente o de la reivindicación de la prioridad de un derecho<sup>13</sup>.

La búsqueda del estado de la técnica permite localizar documentos de patentes relacionados; de este modo se obtiene una idea sobre la novedad de la invención. El estado de la técnica puede conocerse mediante la búsqueda de documentos de patente a través de bases de datos gratuitas o de los servicios de Búsqueda tecnológica que presta el Centro de información Tecnológica y apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial CIGEPI.

- **Divulgaciones previas.** Son todas las divulgaciones del contenido de la patente realizadas por el postulante/titular de la invención, con anterioridad a fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida. En caso de haber realizado divulgaciones de la totalidad o parte de la invención, favor señalar el tipo de divulgación, título, medio, fuente y fecha de publicación de cada una de las divulgaciones previas de la invención a postular (ej. Artículo, título del artículo, página web y fecha de publicación). Se deben incluir las publicaciones realizadas en redes sociales (Facebook, YouTube, Instagram, LinkedIn, entre otros) y participación en ferias o eventos a nivel nacional e internacional.
- **Contrato de Acceso a Recursos Genéticos (si aplica).** En caso de desarrollos relacionados con tecnologías biológicas, indicar la razón por las que se requiere este documento y anexar contrato o comprobante de inicio de trámite del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos ante el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- **Contrato de Acceso a Conocimiento Tradicionales (si aplica).** En caso de desarrollos relacionados con tecnologías que involucran conocimientos tradicionales, indicar la razón por las que se requiere este documento y anexar contrato o comprobante de inicio de trámite del Contrato de Acceso a Conocimientos Tradicionales ante el Ministerio del Interior

### 13.5. Anexo 4. Memorando de entendimiento.

Manifestación de voluntad del postulante a la convocatoria contentiva de los derechos y obligaciones que se asumen en el marco de la misma, este documento regula las relaciones entre el operador y el beneficiario. Este documento debe ser

<sup>13</sup> [https://www.inapi.cl/portal/institucional/600/articles-979\\_recurso\\_1.pdf](https://www.inapi.cl/portal/institucional/600/articles-979_recurso_1.pdf)



suscrito por el representante legal o la persona natural beneficiaria

## 14 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

### 14.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las postulaciones que se presenten dentro de los plazos establecidos para tal fin, y que a su vez cumplan con el lleno de los requisitos establecidos en el numeral 7 *REQUISITOS*, se someterán a un proceso de evaluación<sup>14</sup> de acuerdo con lo que se indica a continuación.

Esta evaluación se enfoca en el análisis de la información técnica consignada en el formulario de postulación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 13 *CONTENIDO DE LA POSTULACIÓN*. Cabe aclarar que la “Asignación del puntaje” es excluyente, de manera que sólo se obtendrá un puntaje por cada uno de los ítems incluidos en la “Descripción del criterio”.

El análisis de la información se realizará atendiendo los siguientes criterios:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTAJE
Divulgaciones previas	Se evalúa si las divulgaciones previas pueden afectar los requisitos de patentabilidad de la invención, considerando el tipo de publicación, la información divulgada y el tiempo previo en el que se divulgó	25
Estado de la técnica relacionado	Se evalúa si el resultado de una búsqueda tecnológica preliminar puede afectar los requisitos de patentabilidad de la invención.	40
Coherencia entre el problema y la solución técnica propuesta	Se evalúa si la descripción de la invención plantea el problema que se presente resolver y si efectivamente la descripción contiene la solución técnica a dicho problema.	35
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

Luego de realizar la evaluación, las postulaciones serán consideradas como ELEGIBLES, siempre que la sumatoria de los puntajes resultados de la evaluación de

<sup>14</sup> La evaluación aquí realizada es preliminar y sólo establece el potencial de novedad de una invención. Esta evaluación no incluye el concepto de nivel inventivo ni aplicación industrial, y no suple ni afecta el examen de fondo realizado por la Superintendencia de Industria y Comercio.



cada criterio, sea igual o superior a setenta (70) puntos.

## 14.2 PRODECIMIENTO

Para fines de esta Convocatoria, el procedimiento que se llevará a cabo, para la selección de los beneficiarios, será de la siguiente manera:

### a) Presentación de los Postulantes a la Convocatoria

- Inscripción mediante el formulario electrónico.
- Anexar la documentación correspondiente, teniendo en cuenta el tipo de postulante.
- El orden de entrada a la convocatoria se dará conforme finalice la carga y envíe todos los documentos que apliquen para la presentación a la Convocatoria.
- Conforme finalice la carga y se envíen todos los documentos, el operador, empezará a realizar el Análisis de la Postulación conforme a lo propuesto en el numeral 5 *ALCANCE DE LA CONVOCATORIA*.

### b) Análisis de las Postulaciones

#### Revisión de Requisitos (Selección de Postulaciones)

- Conforme finalice la carga y se envíen todos los documentos, se realizará la revisión de requisitos mínimos por parte del Operador.
- En caso de que con la revisión de requisitos mínimos se requiera subsanar algún documento, se envía un comunicado por correo electrónico al correo diligenciado en el formulario de inscripción, solicitando subsanar y definiendo la fecha y hora límite para la subsanación (3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación)
- Las Postulaciones que cumplan los requisitos de presentación, o que hayan hecho uso de la Subsanción de Requisitos y posterior hayan superado la *Revisión de Requisitos*, se someterán al proceso de Evaluación Técnica.

#### Evaluación Técnica de la Invención

- Las postulaciones que hayan superado la revisión de requisitos, se someterán a la evaluación técnica de la invención, teniendo en cuenta la información



suministrada por el postulante a través del formulario de inscripción y anexos aportados a la presente convocatoria.

- Los criterios de evaluación a tener en cuenta, serán los que se indican en el numeral *14.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN*.
- Las postulaciones que superen una puntuación mínima de 70 puntos, se considerarán Elegibles.
- El operador, notificará el resultado de la evaluación al postulante, a través del correo electrónico aportado.
- Las postulaciones que accedan al proceso de acompañamiento y adjudicación de recursos de la bolsa de acompañamiento serán consideradas Beneficiarias.

#### **14.3 RECHAZO DE LAS POSTULACIONES:**

En la etapa del proceso de evaluación que proceda, se rechazarán las postulaciones en las que:

- a. El postulante no cumple con los requisitos establecidos en estos términos de referencia.
- b. No se incluya con la postulación, toda la información o documentación exigida en estos términos de referencia.
- c. Se incluya información o documentación que no sea clara o que no pueda ser verificada.
- d. Se incluyan disposiciones contrarias a la Ley colombiana.
- e. La postulación se hubiere presentado de forma extemporánea o se presenten por algún otro medio diferente al definido en los términos de referencia.

#### **14.4 DECLARATORIA DE DESIERTA:**

La convocatoria se declarará desierta en los siguientes casos:

- a. Cuando no se presente ninguna postulación.



- b. Cuando ninguna de las postulaciones evaluadas cumpla con los requisitos exigidos en los términos de referencia.
- c. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, debidamente sustentados.
- d. Cuando ninguna de las postulaciones presentadas cumpla el porcentaje mínimo requerido en el proceso de evaluación.

## 15 BANCO DE ELEGIBLES

Las postulaciones que obtengan un puntaje igual o superior a 70 puntos en la evaluación ingresarán al banco de elegibles y se asignarán los recursos hasta su agotamiento en estricto orden de postulación o subsanación de requisitos en caso de ser requerido. Los resultados de la convocatoria se publicarán en la página web [www.crearlonoesuficiente.com](http://www.crearlonoesuficiente.com) en las fechas establecidas en el numeral 16 CRONOGRAMA. La vigencia del banco de elegibles es de un (1) año a partir de su publicación definitiva. La inclusión de postulaciones en el banco de elegibles no implica obligatoriedad ni compromiso alguno de MINCIENCIAS, de asignar recursos, ni genera derecho a recibir apoyos económicos para quienes hayan presentado las postulaciones correspondientes. En caso de contar con más recursos para apoyar un número mayor de inversiones durante la vigencia del banco de elegibles de la presente convocatoria, estos se asignarán a las postulaciones conforme al orden de prioridad que tengan en el mismo.

## 16 CRONOGRAMA

ETAPA DEL PROCESO	FECHA LÍMITE
Apertura de la convocatoria	19 de octubre de 2021
Fecha de cierre cohorte 1	16 de noviembre de 2021 a las 11:59 p.m.
Fecha de cierre cohorte 2	14 de diciembre de 2021 a las 11:59 p.m.
Periodo de subsanación de requisitos	Tres (3) días hábiles posterior a las solicitud de subsanación.
Publicación Banco de Elegibles Versión 1	29 de noviembre de 2021
Publicación Banco de Elegibles Versión 2	29 de diciembre de 2021
Formalización de convenios	Entre el 1 de noviembre de 2021 y el 21 de enero de 2022
Ejecución del plan de acompañamiento	Entre el 1 de noviembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022



## Notas:

- a) La convocatoria se habilitará bajo la modalidad de ventanilla abierta con cohortes parciales, esto quiere decir que las invenciones se irán evaluando y seleccionando teniendo en cuenta estrictamente el orden de inscripción y subsanación de requisitos mínimos (si aplica). Una vez las invenciones sean evaluadas y superen el puntaje de 70 puntos serán catalogadas como Elegibles y podrán ser seleccionadas como Beneficiarias adjudicándoles los recursos del acompañamiento en orden de selección hasta agotar la bolsa de recursos definida en el numeral 11.2 *Financiación*.
- b) El acompañamiento en ningún caso no podrá exceder del 31 de agosto del año 2022.

## 17 AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES

Para todos los efectos legales, la presentación, inscripción o registro de la postulación, asume que el titular de datos por medio de su conducta inequívoca está consintiendo, de manera razonable, la autorización para el tratamiento de los datos personales consignados de manera voluntaria y sin vicios de consentimiento (error, fuerza o dolo) los cuales serán de uso exclusivo para los fines de la presente Convocatoria, bajo la responsabilidad del operador Corporación Tecnova UEE y del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Quien presente, inscriba o registre la postulación, sea persona natural o jurídica, declare que ha recibido autorización previa y expresa de todos los titulares de la información suministrada, sean personas naturales y/o jurídicas, bajo los parámetros establecidos por la Ley Estatutaria 1581- "Protección de datos personales" y sus Decretos reglamentarios, comprometiéndose a mantener libre de reclamos y a responder ante el operador Corporación Tecnova UEE y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, por cualquier queja, acción legal y/o reclamación formulada en contra.

## 18 PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad Intelectual se determinará según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 0361 del 19 de marzo de 2020 "Por la cual se adopta la Cláusula de Propiedad Intelectual a incluir en las convocatorias públicas, invitaciones, contratos y



convenios que celebre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación”, que determinó:

**“CLÁUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo de la presente Convocatoria, la titularidad sobre los mismos se registrará por lo establecido en el artículo 169 de la Ley 1955 de 2019, que determina: “En los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones, adelantados con recursos públicos, el Estado como titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de estos proyectos podrá ceder dichos derechos a través de la entidad financiadora, y autorizará su transferencia, comercialización y explotación a quien adelante y ejecute el proyecto, sin que ello le constituya daño patrimonial. Las condiciones de esta cesión serán fijadas en el respectivo contrato o convenio. En todo caso, el Estado, a través de la entidad financiadora, se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita de estos derechos de propiedad intelectual por motivos de interés público. Así mismo, en caso de presentarse motivos de seguridad y defensa nacional, el titular de los derechos de propiedad intelectual deberá ceder a título gratuito y sin limitación alguna al Estado, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan. Los derechos de propiedad intelectual a ceder, así como sus condiciones de uso, serán fijados en el respectivo contrato o convenio.

**PARÁGRAFO:** Cuando en el respectivo contrato o convenio se defina que el titular de derechos de propiedad intelectual es quien adelante y ejecute el proyecto, y este realice la explotación de dichos derechos, obteniendo ganancias económicas, deberá garantizar al Estado, a través de la entidad financiadora, un porcentaje de las ganancias netas obtenidas en la explotación de la propiedad intelectual de la cual es titular, porcentaje que deberá ser acordado por mutuo acuerdo con el Estado, a través de la entidad financiadora. El Estado a través de la entidad financiadora, deberá invertir los dineros obtenidos, en programas y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones”.

Las partes de la postulación beneficiaria definirán entre ellas la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se generen en el marco de la ejecución de las postulaciones financiadas con recursos del presupuesto nacional.

De cualquier forma, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación respetará los derechos morales, a que haya lugar, de las personas naturales que participen en la invención o postulación beneficiaria.



**PARÁGRAFO 1.** Sin perjuicio de lo anterior, MINCIENCIAS, si fuere el caso, se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita sobre los derechos de propiedad intelectual obtenidos en el marco de la ejecución de la propuesta financiada por la presente convocatoria por motivos de interés nacional, comprometiéndose a respetar los derechos morales a que hubiere lugar.

**PARÁGRAFO 2.** En caso de presentarse motivos de seguridad y defensa nacional, el titular de los derechos de propiedad intelectual deberá ceder a título gratuito y sin limitación alguna al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan.

**PARÁGRAFO 3.** En cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados de la presente convocatoria se deberá dar el respectivo crédito a MINCIENCIAS, incluyendo la imagen institucional de acuerdo con el manual de imagen corporativa alojado en <http://www.minciencias.gov.co>, pestaña Ministerio.

## 19 ANEXOS

- **Anexo 1:** Carta de aval y compromiso institucional.
- **Anexo 2:** Declaración de las partes y titularidad de la invención.
- **Anexo 3:** Información técnica de la invención.
- **Anexo 4.** Memorando de entendimiento.